

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DE PERSONAS FÍSICAS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

En la Ciudad de NEUQUÉN, se reúnen las Autoridades del '**MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**', DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN', representada por la Médica Leticia Inés ESTEVES, DNI N° 31.456.537, en adelante "**MINISTERIO**" y del **COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (CPAN)** entidad creada y regulada por la Ley Provincial N° 2747, representado por su Presidenta Lic. Paola Molina, en adelante "**EL COLEGIO**", con el objeto de acordar pautas para la registración y visación de profesionales que como personas físicas brinden un Servicio Ambiental dentro de las Provincia.

Considerando:

Que el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, como Autoridad de la Ley 1875 y su Decreto Reglamentario 2656/99, administra el Registro (Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales – RePPSA) en el que deben inscribirse los prestadores de servicios en materia ambiental en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Que uno de los requisitos para dicha inscripción es la presentación de documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica del interesado, así como la matriculación en el colegio profesional correspondiente.

Que, una vez aprobada la solicitud, la Autoridad emite la matrícula respectiva con una vigencia de dos (2) años, renovable al vencimiento.

Que existe una nómina de profesionales inscriptos en el RePPSA como Personas Físicas que poseen Títulos de Grado de carreras con incumbencias ambientales.

Que el Colegio de Profesionales del Ambiente de la provincia de Neuquén es la Institución responsable de llevar los registros de matrículas de las actividades y especialidades reguladas por su Ley.

Que los requisitos para la matriculación en el RePPSA resultan coincidentes con los establecidos para la Matriculación en el CEPAN.

Que, a fin de optimizar los procesos administrativos y evitar duplicaciones, resulta conveniente considerar como referencia la nómina de profesionales matriculados en el CEPAN con incumbencias ambientales.

Que las PARTES han suscripto previamente convenios marco, que establecen las bases de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas.

Por las razones expuestas, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES acuerdan establecer como **ÚNICO REGISTRO** de personas físicas que desarrollen actividades y/o presten servicios ambientales dentro de la provincia del Neuquén, el Registro del Colegio de Profesionales del Ambiente de la provincia del Neuquén (CEPAN), para los Matriculados con título de Ingeniería en carreras afines a las ciencias ambientales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MINISTERIO

No será obligatoria la inscripción o renovación en el RePPSA para aquellos profesionales que posean matrícula vigente en el CEPAN.

En consecuencia, todo trámite que requiera acreditar matrícula RePPSA vigente, se considerará cumplido mediante la presentación de la matrícula emitida por el CEPAN.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CEPAN deberá mantener actualizado el Registro de profesionales matriculados, a fin de que el MINISTERIO pueda verificar en todo momento el estado de habilitación de quienes presten servicios ambientales.

Asimismo, el CEPAN deberá informar al MINISTERIO cualquier sanción o suspensión que afecte la matrícula de los profesionales, cuando se trate de faltas graves.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

La denuncia deberá formalizarse mediante comunicación escrita y fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento; y la misma no afectará las acciones o compromisos pendientes entre las partes ni frente a terceros, salvo que sean expresamente rescindidos.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Neuquén, a los 21 días del mes de Enero del año 2026.-



ESTEBAN UTRILLA



Molina Paola